



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 006-2025-GI-MPLC

Quillabamba, 14 de febrero del 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N°011-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/APH-SBIG del 3 de febrero del 2025, el Informe N°178-2025/MPLC/GIP/SGOP/WHA de fecha 4 de febrero del 2025, el Informe N°208-2025/GI/JRBA/MPLC del 5 de febrero del 2025, el Memorandum N°053-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 5 de febrero del 2025, el Informe N°010-2025-OGSLI-MPLC/IO-ROP de fecha 6 de febrero del 2025, el Informe N°0128-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 10 de febrero del 2025, el Informe N°240-2025/GI/JRBA/MPLC del 10 de febrero del 2025, el Informe N°072-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC del 11 de febrero del 2025, el Informe N°0125-2025-ASC/OGPP-MPLC de fecha 12 de febrero del 2025, el Informe Legal N°079-2025-OGAJ-MPLC del 14 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2024-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N°760-2024-MPLC/A, de fecha 19 de diciembre del 2024, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2025, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/116'936,045.00 soles con cargo a fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°20-2023-GI-MPLC de fecha 20 de julio del 2023, se **Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N°2417659, con un presupuesto de S/5'818,596.61 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°63-2024-GI-MPLC de fecha 27 de junio del 2024, se **Aprueba Expediente Técnico Modificado N°01, con Ampliación de Plazo N°01 por 177 días calendarios, haciendo un total de 477 días calendarios, y, Modificación de su Estructura Presupuestal N°01 (sin incremento presupuestal), del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Se tiene el Informe N°011-2025/MPLC/GIP/SGOP/RO/APH-SBIG, presentado en fecha 3 de febrero del 2025 a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el Residente de Obra Ing. Anfele Pinares Huañec, mediante el cual presenta el Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2417659. Es así que sustenta su petición en las causales establecidas en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD)" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-OSG-MPLC;

Documento que es derivado mediante Informe N°0178-2025/MPLC/GIP/SGOP/WHA en fecha 4 de febrero del 2025 a la Gerencia de Infraestructura, por el Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Wilmer Huamani Arce, remitiendo de esa manera el Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02, del indicado proyecto. Con esas consideraciones en fecha 5 de febrero del 2025 el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris mediante Informe N°0208-2025/GI/JRBA/MPLC cumple en remitir el Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02 a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su evaluación y de ser el caso emitir opinión favorable necesaria para su aprobación mediante acto resolutivo;

Mediante Memorándum N°053-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 5 de febrero del 2025, Dispone al Ing. Richard Ojeda Pro Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Es así que con el Informe N°010-2025-OGSLI-MPLC/IO-ROP presentado a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones en fecha 6 de febrero del 2025, por el Inspector de Obra Ing. Richard Ojeda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pro, mediante el cual remite la evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02, del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", informe donde OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N°02, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Con Informe N°0128-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 10 de febrero del 2025, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02, del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°032-2023-MPLC, del 27 de diciembre del 2023, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 72 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02 del indicado Proyecto, mismo que cuenta con opinión favorable del Inspector de Obra;

Mediante Informe N° 0240-2025/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 10 de febrero del 2025, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto el Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, literal p) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la fase de ejecución de los mismos, con esas consideraciones solicita opinión de disponibilidad presupuestal;

Con Informe N°072-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC del 11 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto Econ. Miguel Angel Laura Mejia, emite informe de disponibilidad presupuestal favorable hasta por la suma de S/525,576.47 soles, con fuente de financiamiento 5: recursos determinados: rubro 18: canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, es así que en mérito de lo indicado se tiene el Informe N° 125-2025-ASC/OGPP-MPLC del 12 de febrero del 2025 por el cual el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. Alfredo Silva Ccanri, otorga opinión favorable al Expediente Técnico Modificado N°02 referente a la ampliación presupuestal N°01 del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", emitiendo disponibilidad favorable hasta por la suma de S/525,576.47 soles;

Se tiene el Informe Legal N°079-2025-OGAJ-MPLC del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Enrique Caballero Ávila, en fecha 14 de febrero del 2025, remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02, informe en el cual, CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 hasta por la suma de S/525,576.47 soles y Ampliación de Plazo N°02 por 173 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución;

La Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPLC/A, de fecha 5 de enero del 2025, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 3 de enero del 2025, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPLC, en fecha 27 de diciembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra v) de su Artículo 83, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de ejecución física, por Ampliación Presupuestal N°01 hasta por la suma de S/525,576.47 soles, haciendo un total de presupuesto S/6'344,173.08 soles, y, Ampliación de Plazo N°02 por 173 días calendarios, haciendo un plazo total de ejecución de 650 días calendarios, del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2417659, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02

Ampliación de plazo N°02

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02
FECHA DE INICIO	21/01/2025
PERIODO DE EJECUCIÓN	173 Dias Calendarios
FECHA DE TÉRMINO	12/07/2025
PLAZO TOTAL MODIFICADO	650 Dias calendarios

Ampliación presupuestal N°01

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS									
ITEMS	Componente/Actividad	%	Presupuesto Contractual (A)	Adicionales por Mayores Metrados (B)	Adicionales por Partidas Nuevas (C)	Deductivos (D)	Costos Indirectos (E)	Presupuesto Modificado N°01 G=A+B+C-D+E	Monto solicitado H=G*A
1	COSTO DIRECTO		S/. 4,684,450.23	273,802.57	1,174,085.97	896,308.15		5,236,032.62	551,582.39
	GASTOS GENERALES	16.34%	S/. 765,287.15				S/. 30,192.19	S/. 795,479.34	15.19%
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.42%	S/. 206,695.60				6,166.82	S/. 213,062.42	4.07%
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.77%	S/. 36,007.36					S/. 36,007.36	0.69%
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.68%	S/. 32,028.29					S/. 32,028.29	0.61%
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION		S/. 5,724,668.83					S/. 6,312,610.03	
6	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	2.00%	S/. 93,927.98				S/ 62,364.93	S/. 31,563.05	0.50%
	TOTAL, PRESUPUESTO DEL PROYECTO		S/. 5,818,596.81					S/. 6,344,173.08	525,576.47

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, realizar el control del avance físico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Sub Gerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SETIMO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris
GERENTE

